



**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS
“REPARACIÓN DE PROBLEMÁTICA
EXISTENTE EN LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS
SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE
DOMEYKO”, ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y
FERNANDO ANDRÉS ROJAS VEGA.**

VALLENAR,

17 NOV. 2022

DECRETO EXENTO N°

03804

VISTOS:

1. Contrato de servicio, denominado “REPARACIÓN DE PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE DOMEYKO”, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y FERNANDO ANDRÉS ROJAS VEGA, de fecha 16 de noviembre del año 2022.
2. Adquisición modalidad de Trato Directo, denominado “REPARACIÓN DE PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE DOMEYKO”, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, específicamente en la causal establecida en el Artículo 10 N°3, del referido Reglamento, autorizado bajo Decreto Exento N° 03766, de fecha 14 de noviembre del año 2022, por la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
3. Oficio N° 603, de fecha 07 de octubre del año 2022, emitido por el Delegado Presidencial Provincial de Huasco, Don Rodrigo Loyola Morenilla, dirigido a la

- SEREMI Salud de Atacama, solicitando se declare estado de Riesgo Sanitario en Planta de Tratamiento de Domeyko.
4. Resolución Exenta CP N°21451/2022, de fecha 07 de octubre del año 2022, emanado del Ministerio de Salud, que declara Riesgo Sanitario para la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas localidad de Domeyko.
 5. Oficio N° 477, de fecha 17 de agosto del año 2022, emitido por el Delegado Presidencial Provincial de Huasco, Don Rodrigo Loyola Morenilla, dirigido a la SEREMI Salud de Atacama, solicitando Declaración de Alerta Sanitaria en Domeyko por mal estado de Planta de Tratamientos y proliferación de Vectores.
 6. Informe N° 06, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal, Comité Operativo de Emergencia, de fecha 19 de octubre del año 2022, Reportado por don Jorge Torres Torres, Comité Operativo de Emergencia, Secretario Municipal.
 7. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 2100, de fecha 21 de octubre del año 2022, emitido por la Directora (S) de Administración y Finanzas, Doña Teresa Illanes Morales.
 8. Decreto Exento N°03454, de fecha 25 de octubre del año 2022, emitido por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, el cual aprueba presupuesto para enfrentar problemática existente en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Localidad de Domeyko.
 9. Cotización elaborada por don Fernando Rojas Vega, de la empresa EfluentesRojas, de fecha 03 de Noviembre del año 2022, por la suma de \$13.999.998.- (Trece millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos) IVA incluido.
 10. Memorandum N° 622, de fecha 09 de noviembre del año 2022, emanado del Director Medio Ambiente, Aseo y Ornato, dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitado la elaboración de Trato Directo para reparación de problemática existente en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas en la Localidad de Domeyko.
 11. Términos de referencia “Trato directo Reparación en Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Localidad de Domeyko por colapso.” emitido por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, por su Director Rubén Araya Medina.
 12. Ficha de identificación del proveedor del servicio en el portal Mercado Público, respeto de don Fernando Andrés Rojas Vega, RUT N°13.531.753-5 Estado de habilidad HÁBIL (Cumple con los requisitos vigentes en el Registro de Proveedores).
 13. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 y sus modificaciones.
 14. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.

15. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
16. Decreto N° 2079, de fecha 25 de julio del año 2022, que nombra a don Jorge Torres Torres como Secretario Municipal.
17. Artículos 8° y 63 letra II) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
18. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el Contrato de servicio, denominado “REPARACIÓN DE PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE DOMEYKO”.
2. La adquisición bajo la modalidad de Trato Directo, denominado “REPARACIÓN DE PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE DOMEYKO”, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, específicamente en la causal establecida en el Artículo 10 N°3, del referido Reglamento, autorizado bajo Decreto Exento N° 03766, de fecha 14 de noviembre del año 2022, por la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
3. Que, en atención al Artículo N° 63 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece que, para montos superiores a 100 UTM del servicio contratado, a fin de formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la referida Ley, se requerirá la suscripción de un contrato.
4. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 2100, de fecha 21 de octubre del año 2022, emitido por la Directora (S) de Administración y Finanzas, Doña Teresa Illanes Morales.

I.- APRUÉBESE, en todas sus partes el contrato suscrito con fecha 16 de noviembre del 2022, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y FERNANDO ANDRÉS ROJAS VEGA, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Adquisición modalidad de Trato Directo, denominado “REPARACIÓN DE PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS

SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE DOMEYKO", de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, específicamente en la causal establecida en el Artículo 10 N°3, del referido Reglamento, autorizado bajo Decreto Exento N° 03766, de fecha 14 de noviembre del año 2022, por la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con el proveedor **FERNANDO ANDRÉS ROJAS VEGA**, el contrato de servicio denominado **"REPARACIÓN DE PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE DOMEYKO"** de acuerdo a la Adquisición modalidad de Trato Directo, denominado **"REPARACIÓN DE PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE DOMEYKO"**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, específicamente en la causal establecida en el Artículo 10 N°3, del referido Reglamento; y los Términos de referencia emitidos por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, la **"REPARACIÓN DE PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE DOMEYKO"**.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, y REGLAMENTARIA.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Adquisición modalidad de Trato Directo, denominado **"REPARACIÓN DE PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE DOMEYKO"**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, específicamente en la causal establecida en el Artículo 10 N°3; Términos de referencia emitidos por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, y todos los documentos que formaron parte de la redacción del presente instrumento, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- A. Reparación y mantención de Estanque de Emergencia (Reparación de carpeta de HDPE y retiro de lodo en interior de carpeta).
- B. Nivelación de pendiente y excavaciones para mejorar sistema de drenaje, para lo cual se han considerado trabajos mediante el uso de retroexcavadora, además de la instalación de bolones de 100m³ a 200m³, además se utilizará tubería de 110mm con filtración ranurada, carpeta de HDPE y arena.
- C. Modificación de Digestor, para lo cual se realizarán trabajos donde se deberá intervenir esta etapa de tratamiento (Digestor) para mejorar funcionamiento de ecualizador primario, permitiendo mayor decantación de lodos, menor cantidad de sólidos en suspensión, y eficiente retiro de lodos hacia canchas de deshidratado.

QUINTO: VALOR.

El monto total por la ejecución del servicio será la cantidad única y total de \$13.999.998.- (Trece millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos) IVA incluido.

SEXTO: FACTURACIÓN Y PAGO.

El trabajo se cancelará una vez terminado los servicios previa visación y solicitud de tramitación por la Unidad Técnica correspondiente, siguiendo los siguientes pasos:

- a) Factura visada por la Inspección Técnica
- b) Informe de los servicios realizados por la empresa y elaborado por la Unidad Técnica.
- c) Solicitud de la Unidad Técnica para tramitar la cancelación del servicio prestado.

SÉPTIMO: ESTADOS DE PAGOS.

El valor de los trabajos se cancelará de acuerdo a lo indicado en las Especificaciones Técnicas de acuerdo a los trabajos recibidos conforme por la U.T. y los valores asociados a éstas y se cancelaran dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro. Estado de Pago debe ser firmado por la Inspección Técnica y debe acompañar los siguientes documentos:

1. Certificado de la Inspección del Trabajo, que no registra reclamos, multas administrativas, ni denuncias por incumplimiento de la legislación laboral vigente.
2. Deberá presentar el o los Estados de Pago en triplicado y visado con la firma y timbre de la unidad técnica (Director de medio Ambiente Aseo y Ornato).
3. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario S-30-1).

4. Cualquier otro documento o antecedente que se solicite.

Todos los documentos en original y dos copias. Si esta gestión no se cumpliera por parte del contratista no tendrá derecho a cobrar el estado de pago.

OCTAVO: PLAZO.

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos, tendrá un plazo de 35 días corridos desde que la orden de compra sea aceptada por el proveedor.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante.
- c) Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el Proveedor no cumple con las Bases Técnicas respecto de los Requerimientos de estas.
- f) El Proveedor hiciera cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.

DÉCIMO: MULTAS.

La municipalidad estará facultada para aplicar y cobrar multas al oferente cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

1. Interrupción del Servicio por causas injustificadas o inherentes al contratista 0,5 UTM, las que serán certificadas por la Unidad Técnica con un máximo de 2 UTM, si supera este monto se pondrá Término al Contrato
2. En caso de Incumplimiento por parte del Proveedor en la entrega del Servicio, de acuerdo a las Bases Técnicas y Condiciones de su oferta, la Municipalidad aplicará un Multa de

0,5 UTM, por cada infracción que se registre en la entrega del Servicio, las que serán certificadas por la Unidad Técnica con un máximo de 2 UTM, si supera este monto se pondrá Término al Contrato

3. Por cada día de atraso por la no resolución de los puntos indicados a continuación llevará al oferente adjudicado a pagar una multa de incumplimiento equivalente al 0,5 UTM.

a.- Aquellos retardos o atrasos en la prestación del servicio, de acuerdo con las reglas establecidas en el contrato.

b.- La no respuesta a observaciones a los informes o acogerlas de forma incompleta.

c.- La no resolución operativa a los requerimientos técnicos de parte de la municipalidad.

El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la IT. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica del Servicio, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACION DE CONTRATO AUMENTO Y DISMINUCIONES TRABAJOS

El contrato podrá ser modificado de acuerdo a los siguientes párrafos:

La Municipalidad podrá solicitar al contratista un aumento o disminución de trabajos, hasta un 25% del monto total contratado constituyendo su aceptación una obligación para el contratista; en cuyo caso el aumento o disminución de los trabajos se calculará y contratará de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

En caso de producirse aumentos y/o disminución de trabajos, el costo de éstos incluirá gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto adjudicado. Lo anterior estará afecto de igual forma a IVA.

Si se producen aumentos o disminuciones de trabajos y/o aumento de plazo.

DÉCIMO SEGUNDO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando se disponga la ejecución de trabajos extraordinarios, los precios y plazos serán convenidos entre la Municipalidad y el contratista y estos trabajos extraordinarios no deben superar un 30 % del monto contratado con Impuesto Incluido.

La demora de la tramitación para aceptar esta clase de variantes o modificaciones en el Contrato, no dará a lugar a un aumento del plazo de ejecución de los trabajos, salvo casos plenamente justificados, en opinión del Mandante.

DÉCIMO TERCERO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

El presente contrato deberá dar cumplimiento estricto diversas normativas vigentes, tales como Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio, Reglamento de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ordenanza de Urbanismo y Construcción y Urbanización, Ley General de Urbanismo y Construcción, Ordenanza Local. Normalización de Chile y todas las disposiciones vigentes sobre la materia.

Los materiales a emplear deberán cumplir con los mínimos establecidos en las normas del Instituto Nacional de Normalización de Chile, respecto a la calidad, método de ejecución y protección o normas similares de otros países cuyas exigencias sean equivalentes o superiores a las mencionadas.

DÉCIMO CUARTO: RECEPCIÓN DEL TRABAJO.

El contratista deberá solicitar por escrito la recepción de los trabajos ante la Ilustre Municipalidad de Vallenar, la cual a través de la Inspección Técnica procederá a la revisión de los trabajos de acuerdo a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas.

El contratista queda obligado a solucionar cualquier desperfecto y/o efectuar las reparaciones correspondientes que a juicio del Mandante le corresponda efectuar, dentro del período estipulado y en plazo que le sea solicitado

DÉCIMO QUINTO: LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO.

Una vez efectuada la recepción definitiva de los trabajos, la Inspección Técnica, en conjunto con personal de la DAF, elaborarán la "Liquidación Final del Contrato", en el formato

correspondiente. En dicho documento deberá quedar consignado: Monto de los estados de pago, multas, etc.

DÉCIMO SEXTO: UNIDAD TÉCNICA.

La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa proveedora del servicio, así ejecutar el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

DÉCIMO SÉPTIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Adquisición modalidad de Trato Directo, denominado “REPARACIÓN DE PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE DOMEYKO”, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, específicamente en la causal establecida en el Artículo 10 N°3; y Términos de referencia emitidos por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

II.- IMPÚTESE el gasto que origina el presente contrato a la cuenta N° 215.31.02.004.008.000 "Const. Y Reparación infraest. Sanitaria" Área de Gestión 1-31-4.- del presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE TORRES TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

ARMANDO FLORES JIMENEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR

DISTRIBUCIÓN:

- FERNANDO ROJAS VEGA
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- SECPLA (Licitaciones)
- DAF
- Dirección Jurídica
- Of. Transparencia Municipal
- Of. de partes

APFJ/JNTT/NCY P/epll.



Vallenar
Avanza

CONTRATO DE SERVICIOS

“REPARACIÓN DE PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE DOMEYKO”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

FERNANDO ANDRÉS ROJAS VEGA

En Vallenar, a 16 de noviembre del año 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3 representada legalmente por su Alcalde don **ARMANDO PABLO FLORES JIMENEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 10.035.071-8, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N° 25, comuna de Vallenar, en adelante “**la Municipalidad**”, y **FERNANDO ANDRÉS ROJAS VEGA**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.531.753-5, domiciliado para estos efectos en calle Desierto Florido N° 1449, Villa Juan López, Población Hermanos Carrera, Ciudad de Vallenar, en adelante “**El proveedor**”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Adquisición modalidad de Trato Directo, denominado “**REPARACIÓN DE PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE DOMEYKO**”, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, específicamente en la causal establecida en el Artículo 10 N°3, del referido Reglamento, autorizado bajo Decreto Exento N° 03766, de fecha 14 de noviembre del año 2022, por la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con el proveedor **FERNANDO ANDRÉS ROJAS VEGA**, el contrato de servicio denominado “**REPARACIÓN DE PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE DOMEYKO**” de acuerdo a la Adquisición modalidad de Trato Directo, denominado “**REPARACIÓN DE PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE DOMEYKO**”, de acuerdo a lo establecido en



Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, específicamente en la causal establecida en el Artículo 10 N°3, del referido Reglamento, y los Términos de referencia emitidos por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, la **“REPARACIÓN DE PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE DOMEYKO”**.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, y REGLAMENTARIA.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Adquisición modalidad de Trato Directo, denominado “REPARACIÓN DE PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE DOMEYKO”, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, específicamente en la causal establecida en el Artículo 10 N°3; y Términos de referencia emitidos por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, y todos los documentos que formaron parte de la redacción del presente instrumento, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- A. Reparación y mantención de Estanque de Emergencia (Reparación de carpeta de HDPE y retiro de lodo en interior de carpeta).
- B. Nivelación de pendiente y excavaciones para mejorar sistema de drenaje, para lo cual se han considerado trabajos mediante el uso de retroexcavadora, además de la instalación de bolones de 100m3 a 200m3, además se utilizará tubería de 110mm con filtración ranurada, carpeta de HDPE y arena.
- C. Modificación de Digestor, para lo cual se realizarán trabajos donde se deberá intervenir esta etapa de tratamiento (Digestor) para mejorar funcionamiento de ecualizador primario, permitiendo mayor decantación de lodos, menor cantidad de sólidos en suspensión, eficiente retiro de lodos hacia canchas de deshidratado.



QUINTO: VALOR.

El monto total por la ejecución del servicio será la cantidad única y total de \$13.999.998.- (Trece millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos) IVA incluido.

SEXTO: FACTURACIÓN Y PAGO.

El trabajo se cancelará una vez terminado los servicios previa visación y solicitud de tramitación por la Unidad Técnica correspondiente, siguiendo los siguientes pasos:

- a) Factura visada por la Inspección Técnica
- b) Informe de los servicios realizados por la empresa y elaborado por la Unidad Técnica.
- c) Solicitud de la Unidad Técnica para tramitar la cancelación del servicio prestado.

SÉPTIMO: ESTADOS DE PAGOS.

El valor de los trabajos se cancelará de acuerdo a lo indicado en las Especificaciones Técnicas de acuerdo a los trabajos recibidos conforme por la U.T. y los valores asociados a éstas y se cancelaran dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro. Estado de Pago debe ser firmado por la Inspección Técnica y debe acompañar los siguientes documentos:

1. Certificado de la Inspección del Trabajo, que no registra reclamos, multas administrativas, ni denuncias por incumplimiento de la legislación laboral vigente.
2. Deberá presentar el o los Estados de Pago en triplicado y visado con la firma y timbre de la unidad técnica (Director de medio Ambiente Aseo y Ornato).
3. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario S-30-1).
4. Cualquier otro documento o antecedente que se solicite.

Todos los documentos en original y dos copias. Si esta gestión no se cumpliera por parte del contratista no tendrá derecho a cobrar el estado de pago.

OCTAVO: PLAZO.

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos, tendrá un plazo de 35 días corridos desde que la orden de compra sea aceptada por el proveedor.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:



- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante.
- c) Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el Proveedor no cumple con las Bases Técnicas respecto de los Requerimientos de estas.
- f) El Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.

DÉCIMO: MULTAS.

La municipalidad estará facultada para aplicar y cobrar multas al oferente cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

1. Interrupción del Servicio por causas injustificadas o inherentes al contratista 0,5 UTM, las que serán certificadas por la Unidad Técnica con un máximo de 2 UTM, si supera este monto se pondrá Término al Contrato
2. En caso de Incumplimiento por parte del Proveedor en la entrega del Servicio, de acuerdo a las Bases Técnicas y Condiciones de su oferta, la Municipalidad aplicará un Multa de 0,5 UTM, por cada infracción que se registre en la entrega del Servicio, las que serán certificadas por la Unidad Técnica con un máximo de 2 UTM, si supera este monto se pondrá Término al Contrato
3. Por cada día de atraso por la no resolución de los puntos indicados a continuación llevará al oferente adjudicado a pagar una multa de incumplimiento equivalente al 0,5 UTM.
 - a.- Aquellos retardos o atrasos en la prestación del servicio, de acuerdo con las reglas establecidas en el contrato.
 - b.- La no respuesta a observaciones a los informes o acogerlas de forma incompleta.
 - c.- La no resolución operativa a los requerimientos técnicos de parte de la municipalidad



El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la IT. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica del Servicio, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACION DE CONTRATO AUMENTO Y DISMINUCIONES TRABAJOS.

El contrato podrá ser modificado de acuerdo a los siguientes párrafos:

La Municipalidad podrá solicitar al contratista un aumento o disminución de trabajos, hasta un 25% del monto total contratado constituyendo su aceptación una obligación para el contratista; en cuyo caso el aumento o disminución de los trabajos se calculará y contratará de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

En caso de producirse aumentos y/o disminución de trabajos, el costo de éstos incluirá gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto adjudicado. Lo anterior estará afecto de igual forma a IVA. Si se producen aumentos o disminuciones de trabajos y/o aumento de plazo.

DÉCIMO SEGUNDO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando se disponga la ejecución de trabajos extraordinarios, los precios y plazos serán convenidos entre la Municipalidad y el contratista y estos trabajos extraordinarios no deben superar un 30 % del monto contratado con Impuesto Incluido.

La demora de la tramitación para aceptar esta clase de variantes o modificaciones en el Contrato, no dará a lugar a un aumento del plazo de ejecución de los trabajos, salvo casos plenamente justificados, en opinión del Mandante.



DÉCIMO TERCERO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

El presente contrato deberá dar cumplimiento estricto diversas normativas vigentes, tales como Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio, Reglamento de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ordenanza de Urbanismo y Construcción y Urbanización, Ley General de Urbanismo y Construcción, Ordenanza Local. Normalización de Chile y todas las disposiciones vigentes sobre la materia.

Los materiales a emplear deberán cumplir con los mínimos establecidos en las normas del Instituto Nacional de Normalización de Chile, respecto a la calidad, método de ejecución y protección o normas similares de otros países cuyas exigencias sean equivalentes o superiores a las mencionadas.

DÉCIMO CUARTO: RECEPCIÓN DEL TRABAJO.

El contratista deberá solicitar por escrito la recepción de los trabajos ante la Ilustre Municipalidad de Vallenar, la cual a través de la Inspección Técnica procederá a la revisión de los trabajos de acuerdo a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas.

El contratista queda obligado a solucionar cualquier desperfecto y/o efectuar las reparaciones correspondientes que a juicio del Mandante le corresponda efectuar, dentro del período estipulado y en plazo que le sea solicitado

DÉCIMO QUINTO: LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO.

Una vez efectuada la recepción definitiva de los trabajos, la Inspección Técnica, en conjunto con personal de la DAF, elaborarán la "Liquidación Final del Contrato", en el formato correspondiente. En dicho documento deberá quedar consignado: Monto de los estados de pago, multas, etc.

DÉCIMO SEXTO: UNIDAD TÉCNICA.

La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa proveedora del servicio, así ejecutar el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

DÉCIMO SÉPTIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DÉCIMO OCTAVO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

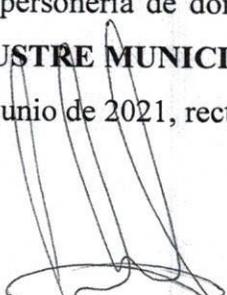
Adquisición modalidad de Trato Directo, denominado “REPARACIÓN DE PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE DOMEYKO”, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, específicamente en la causal establecida en el Artículo 10 N°3; y Términos de referencia emitidos por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

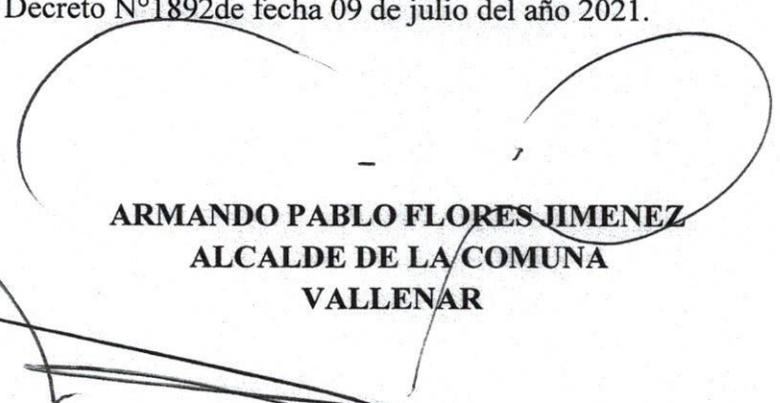
DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.


**FERNANDO ANDRÉS ROJAS
VEGA
PROVEEDOR**


**ARMANDO PABLO FLORES JIMENEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR**


**JORGE TORRES TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**

APFJ/JNTT/NCMP/epll.

